



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO VI DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

CONSIDERANDOS

Ante el clima de violencia e inseguridad que se vive en el país, ante la fragilidad y vulnerabilidad de los espacios educativos a todos los niveles se hace necesario atender los problemas de seguridad en la Universidad Tecnológica de Torreón, basado en el Manual de Seguridad para Instituciones Públicas de Educación Superior. Es por ello que se creó el Comité de Seguridad de esta Institución, para que lleve a cabo un diagnóstico sobre la seguridad al interior de la Universidad Tecnológica de Torreón, así como la elaboración de un plan de seguridad y, un protocolo de seguridad, basado en este Reglamento que normará todas las acciones del Comité de Seguridad, considerando las características de la comunidad universitaria y el entorno social

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden general y de interés para la comunidad universitaria. Las actividades y programas relacionados con la prevención, seguridad y protección civil, así como el resguardo patrimonial de la institución, son de carácter obligatorio para los alumnos, autoridades, personal de confianza, docente y administrativo de la misma.





ARTÍCULO 2.- El Reglamento tiene por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones en materia de prevención, seguridad y protección civil;
- II. Las bases para el funcionamiento de las unidades encargadas de aplicar las políticas necesarias para la prevención de contingencias;
- III. Las acciones, proyectos y programas a corto, mediano y largo plazo, que permitan su seguimiento y evaluación constante, así como su eventual rectificación. En todo caso se dará prioridad a su implementación en las zonas de la Universidad Tecnológica de Torreón que requieren mayor atención;
- IV. Las bases para la prevención de cualquier siniestro;
- V. La promoción en materia de seguridad y prevención en la comunidad universitaria, la participación activa de la misma en la elaboración y ejecución de estos programas, contribuyendo con sus acciones a alcanzar los objetivos y prioridades; y
- VI. La cultura de la autoprotección en la comunidad universitaria, ante la posibilidad de resultar afectado por hechos o actos que puedan causar daño en su integridad física o patrimonial y que afecten su vida cotidiana.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de medidas y acciones por parte de la Universidad Tecnológica de Torreón en materia de prevención, seguridad y protección civil, propiciará acuerdos y estrategias con las instancias federales, estatales y municipales de seguridad pública, en el ámbito de su competencia. Igualmente se establecerán vínculos con los sectores público, privado y la sociedad en general, para el estricto cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los programas y acciones encaminados a la prevención, seguridad y protección civil, tenderán principalmente en fortalecer los valores y propiciar conductas positivas, solidarias y participativas en la comunidad universitaria.





ARTÍCULO 5.- Este Reglamento es complementario de las disposiciones jurídicas existentes en el ámbito de seguridad en el Estado. En lo no previsto por el mismo serán de aplicación supletoria:

- I. Las leyes en materia de seguridad del ámbito federal y estatal, y las normas municipales donde la Universidad tiene presencia;
- II. La Ley General de Educación;
- III. La Ley de Educación para el Estado;
- IV. El Decreto de Creación y sus modificaciones;
- V. Los acuerdos generales del H. Consejo Directivo;
- VI. Las disposiciones del Rector, conforme lo establece el Decreto; y
- VII. Todas aquellas que permitan prever la seguridad en la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las autoridades en materia de prevención, seguridad y protección civil

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este Reglamento, son autoridades:

- I. El H. Consejo Directivo;
- II. El Rector;
- III. El Secretario Técnico; y
- IV. El Comité de Seguridad.

CAPÍTULO TERCERO

Atribuciones de las autoridades

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Rector:





- I. Las contempladas en este Reglamento y todas las que sean aplicables en su caso, conforme al Decreto de Creación y sus modificaciones y las emanadas de los acuerdos que apruebe el H. Consejo Directivo;
- II. Aplicar las políticas y criterios en materia de seguridad, vigilancia y resguardo patrimonial de la Universidad, así como las disposiciones inherentes a la mejora de las mismas;
- III. Celebrar convenios de coordinación con las diferentes dependencias relacionadas con el ramo de la seguridad y protección civil, tanto en el ámbito público como privado; y
- IV. Ejecutar las acciones ordinarias y extraordinarias a fin de cumplir los objetivos del presente Reglamento. En casos imprevistos dispondrá las medidas urgentes y necesarias para dar respuesta inmediata a la contingencia.

ARTÍCULO 8.- El Rector designará a los miembros del Comité de Seguridad de la Universidad Tecnológica de Torreón, que tiene como finalidad instituir una cultura de protección civil y la prevención de diversas contingencias a través de políticas que salvaguarden la seguridad de las personas y de las instalaciones universitarias, mediante las medidas de reacción cuando estas eventualidades ocurran

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Presidir el Comité de Seguridad;
- II. Informar al Rector de los acuerdos tomados por el Comité de Seguridad para la implementación de las medidas necesarias a fin de salvaguardar la integridad física y seguridad de los universitarios, de las instalaciones y equipamiento;
- III. En su carácter de presidente del Comité de Seguridad, solicitar el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales para atender contingencias de acuerdo a la categoría del suceso;





- IV. Comunicar al Rector de todos los acontecimientos que en materia de seguridad sucedan al interior y exterior de la Universidad; y
- V. Aplicar el presente Reglamento conforme a las disposiciones establecidas en la normativa universitaria.

ARTÍCULO 10.- El Comité estará integrada por:

- I. El Secretario Técnico de la Universidad Tecnológica de Torreón, quien la presidirá;
- II. Dos Directores de los diversos Programas Académicos, nombrados por el Rector, conforme al artículo 8º de este Reglamento;
- III. El Secretario Académico;
- IV. El Contralor Interno;
- V. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos;
- VI. El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- VII. El Abogado General; y
- VIII. Un representante del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Torreón.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones y obligaciones del Comité de Seguridad son las siguientes:

- I. Elaborar y proponer para su aprobación el manual general de procedimientos de seguridad y prevención en que se establezca, supervise, difunda e inculque hacia los universitarios, las políticas de seguridad y prevención de las diversas contingencias que se registren en la Universidad;
- II. Crear una línea de comunicación entre las unidades académicas y administrativas, a fin de que estén informadas en caso de una contingencia que afecte la seguridad entre las mismas y particularmente las que compartan áreas comunes;





- III. Evaluar periódicamente los procedimientos utilizados, a fin de corregirlos en su caso;
- IV. Verificar que la (s) brigada (s) de protección civil de la Universidad Tecnológica de Torreón estén formalmente integradas en los términos del presente Reglamento;
- V. Promover la realización de cursos de capacitación y actualización en materia de prevención del delito y contingencias, para el personal de las áreas vinculadas con la seguridad universitaria y, personas relacionadas con las actividades que este reglamento señala;
- VI. El Comité de Seguridad se deberá reunir bimestralmente y cuantas veces sean necesarias de manera extraordinaria;
- VII. Generar acuerdos enfocados en la mejora de la seguridad, los cuales deberán ser aprobados por mayoría del Comité de Seguridad; y
- VIII. Dar a conocer oportunamente los acuerdos a toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Apoyar a las unidades académicas y administrativas en el cumplimiento de este Reglamento y las que de él deriven, coordinándose para ello según sus respectivas esferas de competencia;
- II. Coadyuvar en la aplicación de los programas de prevención, seguridad, protección civil y vialidad, para el cumplimiento de este reglamento;
- III. Dar seguimiento a las situaciones de contingencia, hasta el término de las mismas ante las autoridades correspondientes;
- IV. Informar al Abogado General de la Universidad Tecnológica de Torreón de las diversas contingencias que se susciten; y
- V. Las demás acciones que este Reglamento y otras disposiciones universitarias determinen.





CAPÍTULO CUARTO

Obligaciones de las Unidades académicas Y administrativas en materia de seguridad

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los directores de los programas educativos y titulares de las unidades administrativas:

I. Informar y dar seguimiento a las contingencias que requieran atención especial y solicitar el apoyo al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad;

II. Disponer, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes universitarios de su responsabilidad; así como el entorno, ante la posibilidad de ocurrir un hecho o acto capaz de infligir a aquellos un daño;

III. Establecer y promover las líneas de colaboración con las demás unidades académicas y administrativas;

IV. Propiciar la organización de eventos en los que se destaque y estimule la participación activa de los integrantes de la comunidad universitaria en favor de la seguridad de la institución;

V. Mantener contacto permanente con los integrantes de su unidad aplicar los programas relativos a la prevención de problemas de conducta o seguridad, acentuando la importancia del presente reglamento y lo establecido en la normativa universitaria;

VI. Proponer a la autoridad universitaria los programas de formación e información, que versen sobre:

1) Prevención de adicciones.

a. Prevención de abuso sexual.





- b. Prevención de la integridad física.
- c. Convivencia armónica entre la comunidad universitaria y la sociedad.
- d. Educación vial y faltas administrativas.
- e. Seguridad en el hogar y en el trayecto a la Universidad.
- f. Conductas perniciosas.
- g. Uso de materiales y equipos de alto riesgo.

2) Los demás que se consideren necesarios.

VII. Señalar en lugar visible información referente a los materiales peligrosos y de alto riesgo, existentes en la Universidad Tecnológica de Torreón;

VII. Promover el respeto al entorno y al medio ambiente;

VIII. Exigir en su unidad académica o administrativa, la existencia y uso del botiquín de primeros auxilios;

IX. Requerir el uso obligatorio de los equipos y uniformes de seguridad; y

X. Las demás acciones que conforme a este reglamento y otras disposiciones aplicables le correspondan.

CAPÍTULO QUINTO **De las Brigadas**

ARTÍCULO 14.- Las brigadas son grupos de apoyo establecidos en cada Universidad Tecnológica de Torreón, para la prevención, reacción y seguimiento de contingencias de protección civil, cuyo coordinador será el enlace con las autoridades universitarias.

ARTÍCULO 15.- La brigada tendrá un mínimo de siete miembros voluntarios de la Universidad Tecnológica de Torreón, los que serán coordinados por el titular de la misma y estará conformada por personal docente, administrativo y alumnos, dándose preferencia a la participación de estos últimos como parte de su proceso formativo.





ARTÍCULO 16.- La constitución y funcionamiento de las brigadas se verificará conforme a las siguientes disposiciones:

I. El registro de la brigada ante la Comisión de Seguridad Universitaria lo realizará el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien será responsable del funcionamiento y desarrollo de los planes de trabajo de la misma ante la comunidad universitaria en coordinación con el Comité de Seguridad; la realiza el representante legal;

II. Los integrantes de la brigada podrán ser sustituidos, debiéndose comunicar por el titular de la Universidad al Comité de Seguridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que ocurra;

III. La representación de la brigada deberá designarse entre aquellos universitarios que se distingan por su espíritu de servicio a la comunidad, debiendo corresponder la distribución entre ambos géneros;

IV. Por cada elemento de la brigada podrá haber un suplente, quien sustituirá al titular en sus ausencias, sin formalidad adicional alguna; y

V. La representación de los alumnos deberá estar integrada sólo por aquellos que cuenten con la autorización previa y por escrito de quienes ejerzan la patria potestad o tutores, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 17.- La brigada promoverá las siguientes acciones:

I. La participación de la comunidad universitaria en la consolidación de los programas y actividades relativos a la protección civil;

II. La colaboración en la vigilancia entre unidades académicas y administrativas, para proteger el patrimonio y el entorno universitario; y





III. Las demás que, siendo compatibles con este Reglamento, sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 18.- Actividades de las brigadas:

- I. Supervisar las medidas preventivas que propicien un entorno sano y confiable para la educación y el desempeño de las actividades inherentes;
- II. Informar al Comité de Seguridad de la Universidad, de las diversas contingencias que requieren una atención especial;
- III. Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre los directores de las carreras académicas o titulares de las unidades administrativas y, el Comité de Seguridad;
- IV. Brindar apoyo a todo universitario que requiera alguna urgencia médica;
- V. Formular ante su director o titular las observaciones respecto de los criterios y acciones que en materia de protección civil se realicen en su lugar de adscripción;
- VI. Proponer el otorgamiento de reconocimiento a los integrantes de la comunidad universitaria que se distingan por su valor cívico y participación social, en bien de las acciones preventivas de protección civil, así como a sus propios elementos;
- VII. Promover y dar a conocer entre la comunidad universitaria, las actividades de las brigadas de protección civil; y
- VIII. Las demás que conforme a este reglamento y otras disposiciones le correspondan.

7
①

CAPÍTULO SEXTO
De la seguridad universitaria

M

ARTÍCULO 19.- Es obligación de la comunidad universitaria reportar o hacer del conocimiento de las autoridades de la unidad académica o administrativa, cualquier

29
J
e





contingencia que detecten y que consideren ponga en riesgo la seguridad de los universitarios y/o el patrimonio de la institución.

ARTÍCULO 20.- Los directivos de las unidades académicas y administrativas, deberán informar al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuando se cometan acciones presuntamente delictivas al interior de las mismas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las normas interiores de las unidades académicas y administrativas en materia de seguridad

ARTÍCULO 21.- Las unidades académicas y administrativas tendrán la facultad de diseñar manuales internos de protección civil y seguridad, según las circunstancias particulares de cada una, notificándose al Comité de Seguridad, quien validará la viabilidad de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto en una reunión en la que se votará por una resolución del Comité.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

TERCERO. - Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interno de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.





CUARTO. - El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria No. 64 del Consejo Directivo, celebrada en fecha 13 de julio de 2017.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
PRESIDENTE SUPLENTE

POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS.

LIC. WILBERT VÉRGARA QUIROZ
VOCAL SUPLENTE

POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA
SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA EN
EL ESTADO DE COAHUILA.

PROFR. JUAN FRANCISCO TORRES SOLANO
VOCAL SUPLENTE

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE COAHUILA

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DE COAHUILA

LIC. NOELIE LOPEZ BAILLE
VOCAL SUPLENTE

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
VOCAL TITULAR





POR EL SECTOR PRODUCTIVO.

LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA
VOCAL TITULAR

LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA
VOCAL TITULAR

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

ING. MARIO VALDEZ GARZA
VOCAL SUPLENTE

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE UN TOTAL DE 13 (TRECE) DEL REGLAMENTO PARA PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN